



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, a la Universidad del Noreste y al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, a condonar el 100% de la inscripción correspondiente al semestre y/o período académico de agosto-diciembre de 2021 a los estudiantes que participan en la estrategia nacional de vacunación en contra del virus del Sarscov2 para la prevención del Covid-19 en el municipio de Tampico**, promovida por la Diputada Edna Rivera López del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado. Así como 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58 y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito exhortar a la Universidad Autónoma de Tamaulipas y a diversas instituciones privadas de nivel superior de Tampico, Tamaulipas para que condonen el 100% de inscripción a alumnos que participan en la vacunación contra el virus Covid-19.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, la promovente señala que la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 convirtió a la salud en una prioridad en la agenda internacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Puntualiza que lo anterior hizo que la Organización Mundial de la Salud colaborara con expertos, a fin de "ampliar rápidamente los conocimientos científicos sobre este virus, rastrear su propagación y virulencia.

A ello agrega que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en nuestro país, como una "enfermedad grave de atención prioritaria".

Refiere que gracias al trabajo colaborativo con distintas empresas farmacéuticas del mundo, ha sido posible desarrollar diversas vacunas, lo que ha hecho que la mayoría de los países implementen estrategias a fin de inocular a toda su población.

Argumenta que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Salud señalan que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que en caso de epidemias graves, será la Secretaría de Salud la que tenga la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables a fin de atenderla, como la de desarrollar una estrategia nacional de vacunación.

Destaca también que la acción extraordinaria en materia de salubridad general debe ser ejercida por la Secretaría de Salud, la que tendrá que integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad.

Manifiesta las distintas atribuciones que tiene la referida Secretaría entre las cuales se encuentran las de encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud a fin de que desempeñen las actividades que estimen necesarias y obtener para ese fin, la participación de los particulares.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo aduce que dichas acciones extraordinarias requieren a diferencia de una estrategia de vacunación ordinaria, una coordinación de emergencia para un reto totalmente diferente en magnitud y características, sin antecedente similar, y que en ese tenor se debe aprovechar la experiencia operativa de los programas ordinarios de vacunación universal, manteniendo la aludida Secretaría la rectoría a nivel federal así como una adecuada coordinación intersectorial.

La promovente menciona que el gobierno federal, atendiendo de manera responsable la emergencia sanitaria elaboró la estrategia operativa de Vacunación contra la COVID-19 denominada "Operativo Correcaminos". Esta tiene como objetivo lograr la cobertura de vacuna contra el virus SARS-CoV-2 de manera eficaz y efectiva de toda la población mexicana (susceptible a recibir la vacuna), de acuerdo a las diferentes etapas y ejes de priorización definidos en el documento rector Política Nacional de Vacunación contra el virus SARSCoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

Pone de relieve que la estrategia de vacunación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 21 de enero del presente, en donde se establece que las referidas brigadas especiales serán dirigidas por la Secretaría de Salud, quien emitirá los criterios operativos bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal brindarán los apoyos que sean requeridos, para la instrumentación de la estrategia de vacunación.

Agrega que cada una de estas brigadas se constituye por 13 integrantes, entre los que se encuentran 4 miembros de las fuerzas armadas pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina o Guardia Nacional, 2 servidores de la nación, 2 promotoras de programas sociales, 2 personas capacitadas en vacunación, 1 persona responsable del área médica y 2 voluntarios de la sociedad civil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A lo anterior menciona que los voluntarios de la sociedad civil, podrán desempeñarse como personal vacunador de acuerdo a su perfil profesional y cumpliendo con los criterios establecidos, entre los que se encuentran que sean estudiantes o egresados de carreras del área de la salud o afines, además de que cuenten con un mínimo del 50% de los créditos de la carrera.

Expresa que ello es porque a las jornadas de vacunación han acudido un gran número de estudiantes que se han incorporado como voluntarios, principalmente de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, pero también de instituciones privadas como el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, Universidad del Noreste, y el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, lo que refrenda no solo la calidad educativa de las mismas, sino también su liderazgo como centros educativos formadores de personas integrales que participan e inciden de manera positiva en la sociedad de la que forman parte.

Cita que de acuerdo al Secretario de Servicios Médicos del municipio de Tampico son alrededor de 200 pasantes de la carrera de Medicina los que han colaborado en las jornadas de inmunización de la población, hecho que ha contribuido a agilizar el proceso, ya que se canalizaron a la modalidad drive thru, en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como en el Auditorio Municipal de la citada localidad.

Finalmente, la promovente concluye refiriendo que la acción legislativa en dictamen, tiene como objeto que dichas instituciones educativas realicen la condonación del 100% del costo de inscripción al semestre o período académico de agosto-diciembre de 2021 a todos los estudiantes que se encuentren colaborando como voluntarios en las jornadas de vacunación contra el virus del SARS-CoV-2 en el municipio de Tampico, ya que es justo reconocer su labor, pues con su participación dan muestra de su responsabilidad y noble compromiso por ayudar a los demás.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término se tiene a bien señalar que el objeto de la acción legislativa que se dictamina consiste en exhortar a la Universidad Autónoma de Tamaulipas y a diversas instituciones privadas de nivel superior de Tampico, Tamaulipas para que condonen el 100% de inscripción a alumnos que participan en las jornadas de vacunación contra el Covid-19.

De conformidad con la acción legislativa de estudio, jóvenes estudiantes de los diferentes centros de educación superior en el Estado, se han integrado a las filas de voluntarios para formar parte del capital humano que se encuentran vacunando a la población.

En ese sentido, la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación y prevención del COVID-19 en México, se rige bajo la coordinación interinstitucional y la colaboración de la sociedad civil con el “Operativo Correccaminos” el cual se integra por dos personas servidoras de la nación y dos personas promotoras de programas sociales; cuatro miembros de las fuerzas armadas pertenecientes a Secretaría de la Defensa Nacional , Secretaría de Marina o Guardia Nacional; una persona responsable del área médica; como mínimo dos personas capacitadas como vacunadoras; y dos personas voluntarias de la sociedad civil.

Dicha labor por parte de quienes están en la línea de vacunación es plenamente reconocida por la presente Legislatura y más aún para los jóvenes voluntarios que forman parte de este operativo que con su trabajo y buena voluntad se está logrando inmunizar a la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, una premisa legislativa es que se debe legislar para todos, lo que se traduce en beneficio para las mayorías y refrenda nuestro compromiso para profundizar en los derechos sociales, laborales y educativos de todas y todos los tamaulipecos.

En ese sentido, estimamos la presente iniciativa carece de los principios que buscan el bien colectivo, estando dirigida a beneficiar a unos cuantos alumnos y afectar a la mayoría, pues la educación privada subsiste de los ingresos de los estudiantes que en un abanico de oportunidades y conscientes de los costos que implica, eligen voluntariamente ingresar a una escuela privada de nivel superior como lo son el Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, la Universidad del Noreste y el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas.

Así mismo, las escuelas particulares, dependiendo de la oferta educativa, instalaciones, prestigio, calidad, recursos académicos, experiencia de los docentes, entre otros, establecen sus costos justificados y fundamentados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Aunado a esto, las instituciones educativas privadas están obligadas legalmente a otorgar diversos porcentajes de becas, por lo que promover más condonaciones y en este caso el del 100% de inscripción, sería una acción en detrimento de dichos centros de nivel superior, ya que sus costos van en representación de los servicios que brindan y estos les permiten cubrir sus gastos de operación, por lo que cada alumno toma la decisión, considerando las características de cada plantel y de su capacidad económica, de contratar o no el servicio educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En adición a lo anterior, es de destacar que la pandemia que estamos viviendo, ha generado la pérdida de empleos y ha disminuido el ingreso de muchas familias tamaulipecas, lo cual ha tenido como consecuencia que estudiantes que cursaban su educación en instituciones privadas hayan tenido que abandonarlas para continuarlos en una escuela pública.

De tal forma, que también los centros educativos particulares han sufrido los estragos provocados por la pandemia por el hecho de tener que tomar clases a distancia, lo cual ha dificultado generar los ingresos que antes tenían para dar mantenimiento a los planteles educativos, lo que fortalece nuestra postura en contra de esta propuesta.

Ahora bien, en el caso concreto de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el artículo 3° de nuestra carta magna refiere que corresponde al Estado la rectoría de la educación, y que la impartida por éste, además de obligatoria, será pública y gratuita.

Se entiende por educación gratuita la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; así como condicionar la inscripción a algún desembolso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, fracción IV de la Ley General de Educación

La Universidad Autónoma de Tamaulipas cumple con dichos preceptos y destacamos la gratuidad que la institución ofrece a los educandos; por tal motivo, jurídicamente el cobro de alguna contraprestación por inscripciones o reinscripciones no está permitido.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De tal suerte, que resultaría ocioso realizar este exhorto para solicitar que se condone el pago de inscripción, acto que es contrario a Derecho, por lo que, en caso de aprobar este exhorto, estaríamos siendo cómplices del cobro de dinero por la permanencia en la educación.

Si bien es cierto que se trata de una propuesta sensible y loable destinada únicamente a 200 jóvenes, también lo es que las instituciones privadas tienen estimaciones en sus percepciones, y al alterarlas actuaríamos en detrimento de éstas, así como por las razones técnico-jurídicas en el caso de la UAT, consideramos que el asunto que nos ocupa resulta improcedente.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto improcedente; por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de **Punto de Acuerdo por el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas, a la Universidad del Noreste y al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, a condonar el 100% de la inscripción correspondiente al semestre y/o período académico de agosto-diciembre de 2021 a los estudiantes que participan en la estrategia nacional de vacunación en contra del virus del Sarscov2 para la prevención del Covid-19 en el municipio de Tampico, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO



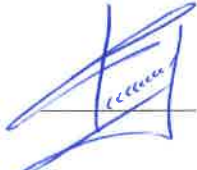


**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE Y AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A CONDONAR EL 100% DE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE Y/O PERÍODO ACADÉMICO DE AGOSTO-DICIEMBRE DE 2021 A LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE VACUNACIÓN EN CONTRA DEL VIRUS DEL SARS-COV2 PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO.